



Puerto
Vallarta

Regidores
Sala A

10.7

20:02 HRS
05-JUN-2026

**INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO
DE PUERTO VALLARTA, JALISCO
P R E S E N T E:**

La que suscribe, **C. Melissa Marlene Madero Plascencia**, en mi carácter de Presidente Regidora del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79 y 80 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 49, 50, 51 y 52 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y demás relativos del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco someto a la consideración del Pleno la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO QUE TIENE POR OBJETO LA
REGULACIÓN DE LA PLAZA PÚBLICA DEL PITILLAL EN MATERIA DE
COMERCIO.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 115 de la Constitución Federal es claro: la administración de la hacienda municipal debe ser transparente. Se ha detectado que en la plaza de la delegación se realizan cobros de piso a comerciantes ajenos a la delegación a sobreprecio, los cuales no están previstos en la **Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Vallarta del año en curso**.

Resulta imperativo señalar que el ejercicio de la función pública debe estar guiado por los principios de legalidad, honradez y lealtad. La gestión de espacios públicos por parte de la autoridad delegacional, mediante cobros discrecionales y sin sustento en la Ley de Ingresos, configura un claro **conflicto de interés**. Al actuar como "juez y parte" en la asignación de espacios, la autoridad municipal desvirtúa su naturaleza de administrador para convertirse en un gestor de intereses particulares, contraviniendo lo estipulado en la *Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco*. Esta discrecionalidad permite el favorecimiento de terceros a cambio de remuneraciones fuera de la norma, lo cual constituye un abuso de funciones.

La plaza pública se ha visto invadida por comerciantes foráneos que, bajo el amparo de estos cobros irregulares, ejercen una **competencia desleal** frente a los comerciantes locales establecidos. Mientras que el comerciante de la delegación cumple con el pago de licencias, impuestos, rentas y servicios, los comerciantes itinerantes son autorizados para vender **productos idénticos o similares arriba y alrededor de la plaza**, pero sin las cargas fiscales y administrativas de un local fijo.



**PUERTO
VALLARTA**
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

**NUESTRO PUERTO
RENACE**

Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.
01 (322) 223 25 00 Ext. 1276 | www.puertovallarta.gob.mx



Puerto
Vallarta

Regidores
Sala A

Esto provoca un desplazamiento económico de las familias que han sostenido el comercio de la delegación por años, vulnerando el derecho a un mercado justo y equilibrado.

La saturación de comerciantes no censados en el perímetro de la plaza y calles aledañas ha generado un **caos vial** persistente. La obstrucción de banquetas y el uso indebido de cajones de estacionamiento por parte de vehículos de carga y estructuras semifijas de comerciantes foráneos, impiden el libre tránsito y comprometen la seguridad de los peatones. Este desorden logístico impacta directamente en la calidad de vida de los habitantes, dificultando incluso el acceso de vehículos de emergencia y degradando la imagen urbana que es motor turístico del municipio.

Finalmente, el hecho de que estos cobros no sean ingresados mediante las cuentas oficiales de la Tesorería Municipal representa un **quebranto patrimonial**. Todo recurso recaudado en el espacio público debe ser destinado, por ley, al mantenimiento de los servicios públicos. Al desviarse estos fondos, la delegación pierde la capacidad de autogestión de sus áreas e infraestructura, perpetuando el deterioro del espacio que se pretende proteger.

FUNDAMENTO LEGAL

- **Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Vallarta (Ejercicio Fiscal vigente):** Establece de forma taxativa los únicos cobros autorizados por el uso de suelo y espacios públicos.
- **Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco:** Artículos que sancionan el cohecho y el abuso de funciones al desviar recursos o realizar cobros indebidos.
- **Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco:**
 - **Artículo 37, Fracción II:** El Ayuntamiento tiene la obligación de administrar su hacienda.
 - **Artículo 40:** El derecho de los regidores a proponer soluciones a problemas de servicios y administración.
- **Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta:** Donde se estipulan las facultades limitadas de los Delegados, las cuales no incluyen la recaudación discrecional de arbitrios.



Puerto
Vallarta

Regidores
Sala A

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO: Se instruye a la **Contraloría Municipal** para que inicie una auditoría de desempeño y financiera sobre el uso y aprovechamiento de la plaza pública de la delegación del Pitillal, a fin de investigar los cobros reportados fuera de la norma.

SEGUNDO: Se instruye a la **Oficialia Mayor de Padron y Licencias** para que realice un censo y regularización del comercio en la plaza, así mismo se tenga un padron de comerciantes que abarque, los fijos, semifijos y ambulantes de esa delegación.

TERCERO: Se Instruye a la **Dirección de Inspección, Vigilancia y Responsabilidad Civil** para que realice un inspección de toda la delegación para que en su caso retire a quienes no cuenten con el permiso municipal oficial expedido por la **Oficialia Mayor de Padron y Licencias de áreas de tránsito y plaza pública**.

CUARTO: Se solicita a la **Hacienda Municipal** la instalación de un módulo o mecanismo de cobro oficial para que cualquier ingreso por uso de suelo ingrese directamente a las arcas municipales.

QUINTO: Se establezca como lineamiento prioritario la **protección del comercio local establecido**. En este sentido, se solicita restringir la instalación de comerciantes externos o itinerantes cuya oferta de productos o servicios represente una competencia directa y desleal para los locatarios de la zona, asegurando así la estabilidad económica de quienes contribuyen permanentemente a las arcas municipales.

SEXTO: Se Instruye la realización de eventos culturales en la delegación en mención organizados y regulados por el Instituto Vallartense de Cultura de Puerto Vallarta, Jalisco.

SEPTIMO: Se propone la creación de un **Calendario Oficial de Comercio en Vía Pública** para la Delegación, el cual deberá sujetarse estrictamente a las siguientes temporadas:



**Puerto
Vallarta**

**Regidores
Sala A**

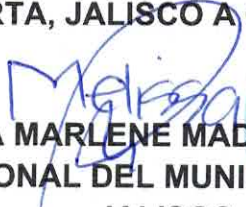
Autorizado exclusivamente en los periodos del **16 al 23 de marzo** y del **20 al 29 de septiembre** la venta arriba de la plaza pública, así mismo, los días **17 al 24 de diciembre**, permitiendo la actividad comercial exclusivamente al exterior del local establecido, sin obstruir el tránsito. Con esto, se busca garantizar el orden urbano, el libre tránsito peatonal y la seguridad integral de vecinos y visitantes fuera de las fechas señaladas.

El cual tendrá que ser respetado mediante un convenio entre las autoridades Municipales, la Delegación y los vecinos y comerciantes de la Delegación.

ATENTAMENTE

**“2026, JALISCO, CUNA DE IDENTIDAD NACIONAL Y EL MUNDIAL QUE NOS
UNE”**

PUERTO VALLARTA, JALISCO A 05 DE JUNIO DEL 2026.


L.A. MELISSA MARLENE MADERO PLASCENCIA
REGIDORA CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA,
JALISCO

